

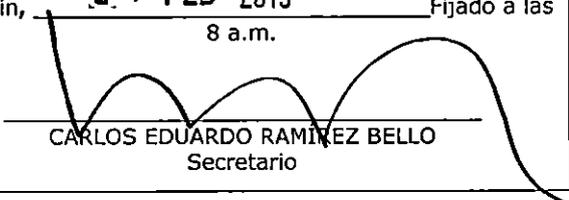


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **27 FEB 2015** Fijado a las
8 a.m.


CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario

1637
de 2
1637
de 2
1637
de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Gabriela Inés Gaviria
Demandado	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	050013333026 2014 - 01637 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite nuevamente la demanda

El despacho considera necesario inadmitir nuevamente la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

El numeral 1º del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé como requisito previo para la presentación de la demanda, el trámite de conciliación extrajudicial.

Considera el juzgado que la demanda interpuesta requiere del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, por lo que se procedió a revisar sus anexos, y se observó que no obra constancia de la celebración de la diligencia o certificación expedida por parte de la procuraduría, que acredite que se cumplió con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, con el fin de que aporte el documento que acredite haber dado cumplimiento a lo exigido por la norma citada.

Del memorial y los anexos que se presenten se deberá allegar copia para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ